

RAD. 006 2017 00044 00

AUTO No. 6250

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 41/43 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1-Capital pagare 301397

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.556.253,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	03-sep-16
DIAS	27
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	30-jun-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	297

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 160.244,76	\$ 0,00	\$ 3.556.253,00		\$ 0,00	\$ 85.350,07
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 245.594,83	\$ 0,00	\$ 3.556.253,00		\$ 0,00	\$ 85.350,07
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 330.944,91	\$ 0,00	\$ 3.556.253,00		\$ 0,00	\$ 85.350,07
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 417.717,48	\$ 0,00	\$ 3.556.253,00		\$ 0,00	\$ 86.772,57
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 504.490,05	\$ 0,00	\$ 3.556.253,00		\$ 0,00	\$ 86.772,57
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 591.262,63	\$ 0,00	\$ 3.556.253,00		\$ 0,00	\$ 86.772,57
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 678.035,20	\$ 0,00	\$ 3.556.253,00		\$ 0,00	\$ 86.772,57
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 764.807,77	\$ 0,00	\$ 3.556.253,00		\$ 0,00	\$ 86.772,57
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 851.580,35	\$ 0,00	\$ 3.556.253,00		\$ 0,00	\$ 86.772,57
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 851.580,35	\$ 0,00	\$ 3.556.253,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 851.580
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.556.253
SALDO INTERESES	\$ 851.580
DEUDA TOTAL	\$ 4.407.833

1.2-Capital pagare 301546

CAPITAL	
VALOR	\$ 243.520,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	03-sep-16
DIAS	27
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	30-jun-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	297

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES M. MES
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 10 973.61	\$ 0.00	\$ 243 520.00		\$ 0.00	\$ 5.9
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 16 817.49	\$ 0.00	\$ 243 520.00		\$ 0.00	\$ 5.9
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 22 661.97	\$ 0.00	\$ 243 520.00		\$ 0.00	\$ 5.9
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 28 506.86	\$ 0.00	\$ 243 520.00		\$ 0.00	\$ 5.9
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 34 351.75	\$ 0.00	\$ 243 520.00		\$ 0.00	\$ 5.9
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 40 196.63	\$ 0.00	\$ 243 520.00		\$ 0.00	\$ 5.9
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 46 041.52	\$ 0.00	\$ 243 520.00		\$ 0.00	\$ 5.9
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 51 886.41	\$ 0.00	\$ 243 520.00		\$ 0.00	\$ 5.9
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 57 731.30	\$ 0.00	\$ 243 520.00		\$ 0.00	\$ 5.9
jul-17	22.33	33.50	2.44			\$ 63 576.19	\$ 0.00	\$ 243 520.00		\$ 0.00	\$ 5.9

### RESUMEN FINAL

<b>TOTAL MORA</b>	<b>\$ 58.313</b>
<b>INTERESES ABONADOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>ABONO CAPITAL</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL ABONOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>\$ 243.520</b>
<b>SALDO INTERESES</b>	<b>\$ 58.313</b>
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 301.833</b>

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$4.709.666.00**

**2.- APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha:

25 AGO 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución Civil  
Estado No. 147  
Municipio de San Rafael  
BOGOTÁ

**RAD. 024 2015 01411 00**

**AUTO No. 6255**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

De conformidad con el escrito que antecede, la apoderada de la parte actora junto con la demandada presentan escrito solicitando se ordene el levantamiento de la **ORDEN DE DECOMISO** del vehículo de placa **HYM628** al ser procedente dicha petición, el despacho cancelará la orden librada sobre el vehículo en mención enviada a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI** y **A LA POLICÍA NACIONAL AUTOMOTORES**

De conformidad con lo anterior el despacho

**RESUELVE:**

**1.- CANCELAR** la orden librada por el Juzgado comunicada mediante oficio 02-3334 y 02-333302-1279, 02-2158 y 02-2159 de fecha 06 de febrero de 2.017, 21 de abril de 2017 y 20 de junio de 2017 enviada a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI** y **A LA POLICÍA NACIONAL AUTOMOTORES**, el cual decretó el **DECOMISO** del vehículo de placa **HYM628**, en virtud de la petición elevada por las partes. Por secretaria líbrese los oficios.

**2.-** Ahora bien, dentro del expediente reposa la constancia de inmovilización del vehículo de placa **HYM628** el acta y el inventario del parqueadero **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, en consecuencia **LIBRESE** oficio al parqueadero informando el levantamiento del decomiso del mencionado vehículo.

**3.- DECRETAR**, el levantamiento de la medida de embargo decretara sobre los dineros del demandado **ALBERT EDINSON GUTIÉRREZ TOVAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.641.779, comunicado por oficio circular 773del 12 de abril de 2.016 (Fl.5/12 C.2). Líbrese el respectivo oficio a las entidades relacionadas en el escrito de medidas previas (Fl. 1 C.2.)

**4.- ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS** a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del G.P.P.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

**RAD. 34-2009-00026-00**

**AUTO No. 6273.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2017.

Visto el escrito que antecede presentados por la apoderada de la parte demandante, solicitud tendiente a que se dé trámite al incidente de nulidad pendiente por resolver, dado que a la fecha no obra en el expediente lo solicitado por el Juzgado de origen 34 Civil Municipal de Cali, desde el 21 de septiembre de 2011, a través de oficio a la Registraduría de instrumentos públicos de Cali, **para que informara si en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-125628, fue registrada la Sentencia No. 01-059 de fecha septiembre 7 de 2010, proferida por el Juzgado 4º Penal del Circuito de Descongestión de Cali** y expidiera el certificado de tradición actualizado.

Tampoco obra respuesta al oficio dirigido al **Juzgado 4º Penal del Circuito de Descongestión de Cali**, para que informara si el mencionado fallo gozaba de firmeza, **habida consideración que la demandada en el presente proceso LUZ MYRIAM OROZCO TABORDA fue condenada por el delito de falsedad en documento privado y fraude procesal** y el mencionado despacho judicial ordenó en la Sentencia No. 01-059 del 7 de septiembre de 2010, aclarar la E.P. No. 3033 del 10 de diciembre de 1999 “*aclarando que el precio de la transacción y que el comprador fue Eimar Enrique Jiménez Perdomo*”, por lo mismo, se corrigiera y/o aclarara la anotación en el certificado de tradición.

Lo que a la fecha no ha sucedido, **y se requiere para no llegar a conculcar derechos de índole constitucional al “propietario” de los bienes que se pretenden rematar en el presente asunto**; y, *se necesita para resolver el incidente de nulidad y el incidente de desembargo*, pues el certificado allegado por la parte demandante obrante a folios 50-51 del Cdo de incidente de nulidad así lo deja ver; y, como quiera que en el trámite incidental obra oficio del Jefe de la Oficina Judicial. Fl. 52 de fecha 16 de agosto de 2012 a través del cual informó que “*solicitó al archivo central el proceso de la referencia, con el fin de someterlo a reparto y así atender la solicitud en mención*” y allega copia del Acta Individual de Reparto de fecha 16 de agosto de 2012. Fl. 53 y que el proceso le correspondió al **Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cali**, se oficiará a ese estrado judicial para que se sirva indicar la fecha de ejecutoria de la Sentencia No. 01-059 del 7 de septiembre de 2010. Igualmente, se sirva remitir copia de la actuación surtida para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º de la mencionada Sentencia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

**5. RECONOCER PERSONERIA** al **Dr. FABIO ALBERTO PEREZ**, con T.P. 26020 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la incidentalista **CARMEN ALVAREZ MENDEZ** en los términos y para los efectos del poder conferido en el presente incidente de nulidad.

Notifíquese y cúmplase.

  
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

**SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales

Mariela Lugo Ramirez

SECRETARIA

RAD. 011 2007 00720 00

AUTO No. 6263

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Del avalúo catastral (Fol.159/160) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble 370-342074 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 032 2015 01005 00

AUTO No. 6211

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 61/62).

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 149 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00103 00

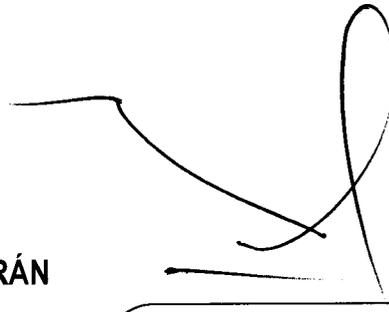
AUTO No. 6247

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 63/64).

Notifíquese  
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIRO  
SECRETARIA

SECRETARIA  
MARÍA JIMENA LARGO RAMIRO

RAD. 028 2015 00313 00

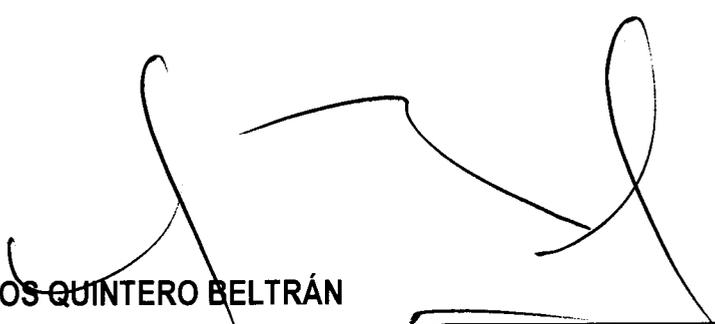
AUTO No. 6248

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 47/48).

Notifíquese  
El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00657 00

AUTO No. 6260

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

**RESUELVE**

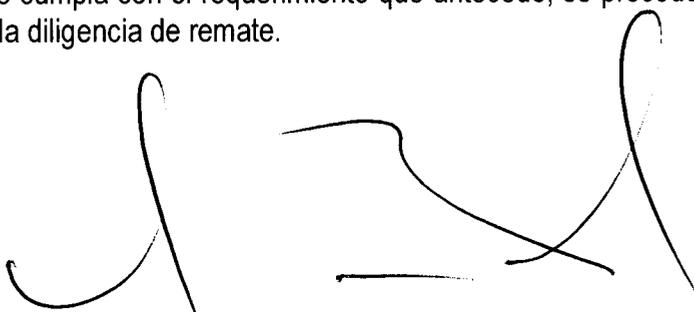
1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble embargado fue presentado el 28 de octubre de 2015 (Fl. 102 C.1), con una vigencia del **31 de diciembre de 2.014** considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-457822**.

Una vez se cumpla con el requerimiento que antecede, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese.

El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL  
En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Fecha: 25 AGO 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARÍA

RAD. 010 2010 00657 00

AUTO No. 6261

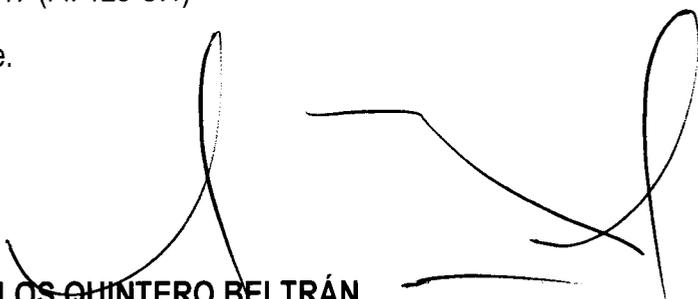
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- **REQUERIR** a las partes para que se sirvan allegar la actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto 2803 de fecha 21 de abril de 2.017 (Fl. 123 C.1)

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Recibido en Ejecución  
Civil el 25 de Agosto de 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 026 2017 00059 00

AUTO No. 6259

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 41) como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$14.704.234.53.oo M/CTE.**

2.- **AGREGAR** a los autos el oficio 2092 de fecha 21 de Julio de 2.017 del **JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual informa que no fue posible la conversión, en razón que no existen depósitos judiciales consignados en el proceso de la referencia.

Notifíquese.  
El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Introducido al Expediente  
de las actuaciones  
para el proceso de liquidación  
del crédito.

RAD. 025 2016 00750 00

AUTO No. 6258

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 41) como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$12.142.688.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00311 00

AUTO No. 6265

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que aporta el certificado de tradición del vehículo automotor de placa **HYP989** donde se observa el embargo comunicado por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali mediante oficio 1811 del 10 de mayo de 2016, radicado el 01 de junio de 2.016, a favor del presente proceso, en consecuencia el despacho

**RESUELVE**

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el certificado de tradición del vehículo automotor de placa **HYP989** objeto del presente proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

2.- Del avalúo que antecede (Fol. 103 a 113) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor de placa **HYP989**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 004 2011 00096 00

AUTO No. 6264

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 10 de agosto de 2.017 (Fl. 66) se corrió traslado del **AVALÚO** presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 61/62, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el **AVALÚO** correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-135104** el cual asciende a la suma de **\$78.375.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese  
El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ABO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

**RAD. 007 2013 00038 00**

**AUTO No. 6267**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 224 toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., como quiera que no se tomó como base la liquidación que está en firme, de conformidad a lo ordenado en el auto 3388 de fecha 10 de mayo de 2.017 (Fl. 216) la cual goza de ejecutoria. **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso que antecede, se requiere a la parte demandante para que indique si es su deseo es proceder conforme a lo solicitado en el numeral 2 del petitorio que antecede, dado que condicionó la solicitud de fecha de remate al hecho de considerar que el Juzgado procedería a tenerle en cuenta la liquidación que antecede.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 / AGO / 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

**RAD. 008 2012 00353 00**

**AUTO No. 6262**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- Del avalúo catastral (Fol.70/74) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble 370-266170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

RAD. 005 2010 00875 00

AUTO No. 6257

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 145) como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$65.751.413.35 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de  
Santiago de Cali  
2017

RAD. 010 2009 00788 00

AUTO No. 6256

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folio 116/117 toda vez que del valor de la adjudicación no resta los gastos relacionados en el auto 4595 del 07 de julio de 2.016 (Fl. 110), **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese  
El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado del Segundo  
Civil y Ejecución  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00361 00

AUTO No. 6253

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 157) como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$16.042.432.00 M/CTE.**

2.- En atención al escrito que antecede y revisado el presente proceso a fl. 85 el Juzgado de origen, comisionó a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** a quien se le libró despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para designar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, en consecuencia se niega la petición y dado que en el expediente no se encuentra constancia del diligenciamiento del mismo, **POR SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN, REALICEMSE LA REPRODUCCIÓN DEL DESPACHO COMISORIO No. 021 de fecha 06 de marzo de 2.017.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00333 00

AUTO No. 6252

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **FNG** (Fl. 119) como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$26.477.030.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00894 00

AUTO No. 6251

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 63/64) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$4.664.050.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

**25 AGO 2017**

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 026 2015 01387 00

AUTO No. 6249

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 73/74 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 30.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-sep-15
DIAS	29
TASA EFECTIVA	28,89
FECHA DE CORTE	31-jul-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	690

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 1.262.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 642.000,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 1.904.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 642.000,00
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 2.546.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 642.000,00
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 3.290.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 664.000,00
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 3.854.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 664.000,00
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 4.608.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 664.000,00
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 5.186.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 678.000,00
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 5.854.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 678.000,00
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 6.542.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 678.000,00
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 7.244.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 702.000,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 7.946.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 702.000,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 8.648.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 702.000,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 9.368.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 726.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 10.088.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 726.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 10.808.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 726.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 11.546.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 732.000,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 12.272.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 732.000,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 13.004.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 732.000,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 13.736.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 732.000,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 14.468.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 732.000,00
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 15.200.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 732.000,00
jul-17	22,33	33,50	2,44			\$ 15.932.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 756.400,00
ago-17	22,33	33,50	2,44			\$ 15.932.600,00	\$ 0,00	\$ 30.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 30.000.000
INTERESES AL 1% 15-04-2012 AL 31-08-2015	\$ 10.330.000
INTERESES MORATORIOS TASA MAXIMA 01-09-2015 AL 31-07-2017	\$ 15.957.000
DEUDA TOTAL	\$ 56.287.000

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$56.287.000.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.C.P.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal Las  
Callejas  
María Lugo Ramiréz  
Secretaria

RAD. 27-2010-00535-00

AUTO No. 6241.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2017.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia del 2 de agosto de 2017, que REVOCA *el interlocutorio No. 3789 del 22 de mayo de 2017 y modifica oficiosamente la liquidación del crédito, en la suma de \$58.792.854,00 "como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante 28 de febrero de 2017 y a cargo de la parte demandada..."*.

NOTIFÍQUESE

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. <sup>147</sup> de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manizales - Caldas  
2017

RAD. 33-2016-00187-00

AUTO No. 6242.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2017.

Visto el escrito que antecede, y revisado el proceso se observa que le asiste razón al apoderado del FONDO NACIONAL DE GRANTÍAS S.A. En consecuencia de lo anterior, se el despacho conforme a lo dispuesto en el **Art. 286 del C.G.P.**, dispone **la corrección** del No. 1º del auto No. 367 del 23 de enero de 2017 (Fl. 76), en el sentido de indicar que el nombre correcto es FONDO NACIONAL DE GRANTÍAS S.A. y no como quedó en la providencia FONDO NACIONAL DE GRANTÍAS S.A. CONFE.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

SECRETARIA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Juvenal Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 09-2008-00349-00

AUTO No. 6243.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandada de terminación del proceso, estese la peticionaria a lo dispuesto en el auto que antecede No. 3839 del 23 de mayo de 2017. Igualmente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el escrito que antecede y anexos, habida consideración que la solicitud no cumple con los presupuestos del Art. 461 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mesa de Trabajo Lina Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 12-2016-00702-00

AUTO No. 6244.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante a través de su apoderada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 34-2009-00026-00

AUTO No. 6245.

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2017.

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P y la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **25-AGO 2017**  
Fecha: \_\_\_\_\_

Juzgado de Ejecución  
**SECRETARIO** Viles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 25-2015-00718-00

AUTO No. 6275..

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante a través de su apoderada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

**1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

**2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

**3.** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

**4.** Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

**5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

**Notifíquese y cúmplase**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 23 AGO 2017  
\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**RAD 10-2013-00725-00**

**AUTO No. 5960.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **Secretaría ejecute lo ordenado en el numeral segundo de la Sentencia No. 001 dictada en el proceso de la referencia**, que declaró probada la excepción de prescripción del títulos valor “que constituye la base del recaudo ejecutivo”, dictada en la audiencia Pública No. 001 del 30 de mayo de 2017, esto es, **“Levantar los embargos decretados como medidas cautelares . Líbrese los oficios del caso”**. Tal como se ordenó en auto No. 4634 del 16 de junio de 2017. Fl. 253.

2. **AGREGAR** para que obre y conste la copia del interlocutorio No. 831 del 28 de junio de 2017 del Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad, que da cuenta del desistimiento de la demanda Ejecutiva Singular Rad. 15-2015-00010-00, por lo mismo, la terminación del referido proceso. En consecuencia de lo anterior, no se da trámite a la petición de la parte demandante que obra a folios 37 del Cdo. 2.

3. **PREVIO** a ordenar la entrega de los títulos de depósito judicial, por la suma de **\$64.390.858,00**, a la parte demandada, solicitados por la liquidadora de la Sociedad Upegui Puyo y Cia S.E.C.S., FATIMA UPEGUI PUYO c.c.#31.296.434, **se pone en conocimiento de la parte ejecutante “Socio comanditario”**. Igualmente, se requiere a la peticionaria para que se sirva **aclara y precisar** si las facultades conferidas al demandante FRANCISCO JOSE UPEGUI PUYO otorgadas a través de la escritura pública No. 2351 del 16 de septiembre de 2008, según el Certificado de Existencia y Representación que obra en el proceso, **le fueron revocadas a éste**. Así mismo, para que allegue copia de la E. P. 2041 DEL 4 de noviembre de 2016.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **25 ABO 2017**

Fecha: \_\_\_\_\_

**SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Román  
SECRETARIA

RAD. 16-2015-00199-00

AUTO No. 5951.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede presentado por la parte demandada, estese a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1432 del 26 de junio de 2015. Fl. 6 Cdo. 2 y el Auto de sustanciación No. 319 obrante a folios 9 Cdo. 2.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 25 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 11-2016-00281-00

AUTO No. 6276.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2017.

En atención al escrito que antecede de la parte demandada y la solicitud que precede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante a través de su apoderada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

6.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

7.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

8.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, **ingrese el expediente a Despacho para ordenar la entrega de títulos a la parte demandada siempre y cuando no exista embargo de remanentes.**

9. **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, con T.P. 47.123 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

10. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Tonia Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA